



CONTRATO DE USO Y ADHESIÓN
AL SISTEMA DE TARJETAS DE CRÉDITO

CONTRATO DE USO Y ADHESIÓN AL SISTEMA DE TARJETAS DE CRÉDITO

BANCO ATLAS S.A., en adelante denominado indistintamente el BANCO o EMISORA por medio del presente contrato pone a disposición del Titular o Tarjetahabiente o Cliente cuyos datos personales figuran adjunto, un instrumento denominado Tarjetas de Crédito emitida bajo la marca Bancard Check, Visa, Mastercard u otras.

Condiciones Generales:

PRIMERA: La solicitud, en caso de ser aceptada por la EMISORA, se registrará por las cláusulas que se enuncian a continuación y en las que se entenderá:

1.1. Como USUARIO TITULAR o simplemente Usuario: a la persona física o jurídica quien suscribe el presente contrato y a quien se otorgare la/s tarjeta/s de crédito y que es responsable de su utilización en los términos del presente, ya sea por sí mismo o a través de un adicional y/o autorizado.

1.2. Como USUARIO ADICIONAL y/o autorizado o simplemente adicional: a la persona autorizada por el titular de la tarjeta de crédito y que será responsable solidariamente con el TITULAR por la utilización de su tarjeta de crédito.

1.3. Como SOCIEDAD EMISORA o el BANCO: a BANCO ATLAS S.A., que emite la/s tarjeta/s, ya sea para el usuario titular y/o para el adicional o autorizado.

1.4. Como tarjeta de crédito o simplemente tarjeta: el elemento identificatorio, físico o digital, del usuario titular de la cuenta y de los adicionales autorizados, que podrán ser utilizados en establecimientos adheridos para ejercer sus derechos relativos a las operaciones de adquisiciones de bienes, pago de servicios y retiro de dinero en efectivo en los establecimientos autorizados, podrán ser de uso nacional o internacional conforme a lo solicitado, de manera física o digital, presencial o remota incluyendo compras por internet y de las demás prestaciones adicionales acordadas por el presente contrato.

SEGUNDA: El BANCO emitirá las tarjetas de crédito físicas o digitales, nominadas o innominadas contratadas, las que se entregarán al usuario.

La Adhesión a este contrato podrá ser formalizada por el usuario por medio de: una solicitud o una aceptación física, electrónica o digital, con la firma de los acuses de recibo, por el Home Banking, Atlas Mobile APP, cajeros automáticos (ATM) u otros medios que se habiliten en el futuro, o bien, en el momento que el usuario realice una compra o un pago. La tarjeta podrá ser activada por medios electrónicos o digitales. No se negará validez o fuerza probatoria este contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación un documento electrónico.

El usuario tendrá la facultad de hacer uso del derecho de retractación en el plazo de siete (7) días, contados a partir de la aceptación de esta, para ello deberá comunicar por escrito al Banco. Sin perjuicio de lo anterior, el usuario es responsable ante el BANCO de todos los importes resultantes de la utilización de las tarjetas hasta la retractación, asimismo, en este acto autoriza suficiente y de manera irrevocable al BANCO a que realice el bloqueo inmediato de las tarjetas

Las tarjetas son y seguirán siendo en todo momento propiedad del BANCO. El usuario se compromete a devolver inmediatamente al BANCO la tarjeta emitida a su nombre, así como las de los adicionales en caso de rescisión de contrato o cuando el BANCO lo requiriese. En ambos casos, EL BANCO comunicará previamente al usuario, reservándose el BANCO el derecho de terminación sin causa del contrato, derecho que también tiene el usuario. El BANCO se reserva el derecho de arbitrar los medios para recuperar la tarjeta(s), y podrá dar instrucciones para que sean retenidas por cualquier comercio adherido, para lo cual el usuario titular y los usuarios adicionales prestan su conformidad.

Una vez recibida la tarjeta sea física o digitalmente, el tarjetahabiente o usuario podrá realizar su activación ingresando sus claves personales o token digital en el Home Banking, Atlas Mobile APP, cajeros automáticos (ATM) u otros medios que se habiliten en el futuro, liberando al Banco de toda responsabilidad al respecto.

TERCERA: La tarjeta podrá ser utilizada por el usuario para que, mediante su uso pueda adquirir bienes y/o utilizar servicios exclusivamente en los comercios y establecimientos adheridos.

Al adquirir los bienes y/o utilizar los servicios, el usuario, además de presentar su tarjeta y documento de identidad, deberá introducir su clave personal, código de identificación personal (PIN) y/o token digital, en el punto de venta (POS) o terminal de la procesadora en caso de que esta lo requiera, o en su caso firmar el correspondiente comprobante de venta que documente la operación, en el cual constarán, entre otros datos, la fecha de la transacción y el importe de los bienes adquiridos y/o servicios utilizados.

Sin perjuicio de lo anterior, la falta de firma en el comprobante de la compra, la falta de presentación del documento y/o la falta de control del comercio, no invalidará la operación, ni liberará al usuario, con respecto al pago de esta.

Para los efectos del uso de la Tarjeta en forma digital, en los dispositivos electrónicos, incluidos cajeros automáticos (ATM) u otro medio digital, el Usuario seleccionará y registrará su clave personal o token digital.

La clave personal (PIN) y/o token digital es secreto e intransferible, y por lo tanto el usuario asume las consecuencias de su divulgación a terceros, liberando y exonerando al banco de toda responsabilidad que de ello se derive. El usuario acepta que los importes conformados en los comprobantes de venta y/o retiros de efectivo constituyen las sumas líquidas y exigibles que deberá abonar al BANCO en las condiciones establecidas en este contrato, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula UNDÉCIMA.

CUARTA: A solicitud del usuario, el BANCO, a su exclusiva opción, podrá emitir tarjetas adicionales si lo considerare pertinente. Lo establecido en este contrato y sus modificaciones, se aplicarán íntegramente a las tarjetas adicionales y a los usuarios adicionales y/o autorizados. El usuario titular es responsable ante el BANCO de todos los importes resultantes de la utilización de las tarjetas adicionales y los asumirá como propios. Las tarjetas adicionales se considerarán como una sola con la del usuario titular a los efectos del crédito establecido, sin que aquello signifique de modo alguno que se multiplique el monto de dicho crédito.

CONTRATO DE USO Y ADHESIÓN AL SISTEMA DE TARJETAS DE CRÉDITO

QUINTA: El BANCO podrá emitir tarjetas de créditos a solicitud de personas jurídicas (Tarjetas Empresariales). Estas tarjetas se emitirán a nombre de las personas físicas que la empresa designare. Las adquisiciones de bienes, utilización de servicios y adelantos de dinero en efectivo efectuados mediante la utilización de las Tarjetas Empresariales se tendrán como realizados en nombre y representación de la persona jurídica solicitante. Lo establecido en el presente contrato y sus modificaciones se aplicarán a las personas jurídicas como a las personas físicas que ésta designare.

SEXTA: La aceptación por parte del BANCO de la presente solicitud, genera la autorización irrevocable a su favor de cobrar los derechos sobre comisiones, gastos y demás cargos que sean fijados con carácter general para los usuarios de tarjetas, los cuales se encuentran plenamente ajustados al régimen legal vigente, en especial a lo que establece la Resolución N° 2, Acta 60 de fecha 31 de agosto de 2.015, del Banco Central del Paraguay “Reglamento de Principios Básicos y Criterios para el cobro de comisiones, gastos y penalidades del sector financiero”, los cuales serán especificados en el tarifario publicado. El cobro de comisiones por regrabación y cuota anual/renovación se generarán desde la recepción de la/s tarjeta/s por el/los usuario/s aun cuando no sea/n utilizada/s por el/ellos, tanto las tarjetas principales como las adicionales. El usuario se obliga a pagar el importe de la comisión anual que el BANCO estableciere por la emisión de la tarjeta o las tarjetas, sin derecho a reembolso total o parcial, en caso de rescisión anticipada del contrato. Estos gastos serán incluidos en el estado de cuenta mensual, junto con los demás cargos por compras o contratación de servicios realizados mediante la tarjeta. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el usuario haga uso, en tiempo y forma, del derecho de retractación, y en el caso de que no haya hecho uso efectivo de la tarjeta, no le será aplicable el cobro de comisiones, de conformidad a lo establecido a la normativa vigente.

SEPTIMA: El período de duración de la tarjeta será de ____ meses a partir de la fecha de emisión. La fecha de vencimiento irá grabada en el cuerpo de la tarjeta y coincidirá siempre con el último día del mes que corresponda. A su vencimiento, la tarjeta será renovada automáticamente por el BANCO por otro período igual. El Banco adicionalmente informará al cliente con ciento veinte (120) días de antelación, el vencimiento de la tarjeta, por medio de un mensaje dentro del extracto. El USUARIO podrá manifestar su voluntad de NO renovar la duración de la tarjeta, por escrito o por cualquier otro medio auténtico, con una antelación de por los menos cien (100) días anteriores al vencimiento. En caso de que EL USUARIO no manifieste su intención de NO renovar, se obliga a pagar el costo facturado en concepto de comisión por renovación de la tarjeta.

OCTAVA: Toda tarjeta principal o adicional podrá ser cancelada en cualquier momento unilateralmente con o sin expresión de causa por el BANCO, quien lo comunicará por medios impresos o electrónicos disponibles para el efecto, o por el usuario, en cuyo caso la notificación deberá cursarse por telegrama colacionado o por escrito con el acuse de recibo por escrito por parte del BANCO, con un preaviso de 48 horas. En ambos casos, el usuario devolverá toda(s) la(s) tarjetas al BANCO y se obliga a seguir abonando el saldo deudor que arrojaré su estado de cuenta, de acuerdo a las normas que rigen la materia y sus reglamentaciones. En caso de que la tarjeta cancelada sea una TARJETA principal, la misma deberá ser devuelta inmediatamente al BANCO por el usuario titular, juntamente con la(s) tarjeta(s) adicional(es) otorgada(s) a su cargo y bajo su responsabilidad. Si se trata de la cancelación de una tarjeta adicional, la misma deberá ser devuelta al BANCO por el usuario adicional o el usuario titular, siendo ambos responsables solidariamente de este hecho. En el caso de que las tarjetas canceladas no fueren devueltas al BANCO por el usuario titular, el mismo resultará civil y penalmente responsable por el uso que se diere a las mismas después de su cancelación por parte del BANCO o del usuario.

NOVENA: Los precios de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados por el usuario y/o los adicionales a través de la utilización de la/s tarjeta/s se registrarán en una cuenta abierta a nombre del usuario titular. En dicha cuenta se registrarán asimismo todos los cargos relacionados con la prestación del servicio, tales como intereses, comisiones, cargos administrativos, impuestos, los gastos y pagos efectuados por el usuario titular y los adicionales, así como todos los créditos y/o débitos derivados de la relación regulada por las presentes condiciones.

DECIMA: Mensualmente, o en la periodicidad y forma que establecen o establezcan en el futuro las normas que rigen la materia y sus reglamentaciones, el BANCO emitirá un resumen o estado de la referida cuenta que contendrá el monto adeudado por el usuario y/o adicionales, por concepto de uso de las tarjetas de crédito, los adelantos en efectivo, las comisiones, los intereses, los impuestos y demás cargos. Este resumen o estado de cuenta será puesto a disposición del USUARIO, por medios electrónicos (correo electrónico, home banking, etc.), para lo cual el USUARIO otorga al BANCO su autorización expresa, sirviendo este documento como suficiente solicitud de envío del estado de cuenta por medios electrónicos.

UNDECIMA: Todo reclamo se cursará por escrito al BANCO, con el acuse de recibo por escrito por parte del BANCO, antes del vencimiento del plazo establecido para el pago, especificado en el estado o resumen de cuenta. Vencido dicho plazo, y en ausencia de reclamo por parte del usuario por escrito y con cargo de recepción por el BANCO, todo lo especificado en el resumen de cuenta se considerará aceptado por el usuario y se lo tendrá por reconocido y aprobado a todos los efectos pertinentes, lo que hará exigible de pleno derecho el pago del monto total resultante al usuario titular, sus adicionales y codeudores, más los ajustes e intereses que generaren desde el vencimiento hasta el pago efectivo y cancelatorio. Siempre y cuando en el proceso de compra NO se haya presentado la Tarjeta e ingresado el PIN o token digital, el Titular de la tarjeta de crédito podrá, dentro de los 15 días de conocido el Estado de Cuenta, presentar una nota de contracargo por las transacciones NO reconocidas, siempre que las transacciones NO excedan del plazo de 90 días corridos contados desde la fecha de proceso consignada en el Estado de Cuenta donde conste dicha transacción. Automáticamente el pago de los rubros cuestionados quedará pendiente, debiendo no obstante el Titular abonar al menos el pago del mínimo pactado por los rubros no cuestionados de la liquidación contenida en el estado de cuenta.

CONTRATO DE USO Y ADHESIÓN AL SISTEMA DE TARJETAS DE CRÉDITO

En caso de que, al culminar el análisis de lo reclamado se verifique, por cualquier medio, o existiese documentación que pruebe la participación del tarjetahabiente o de una tercera persona cercana a su entorno utilizándose la firma, el PIN o el token digital del Titular o Usuarios Adicionales en la operación reclamada El Usuario se obliga irrevocablemente a pagar el monto de la transacción.

DUODECIMA: El BANCO pondrá a disposición del Titular mensualmente y al menos cinco (5) días antes del vencimiento de pago el extracto de cuenta (cuenta de tarjeta de crédito) a través de la web del banco (home banking) u otros medios electrónicos, adicionalmente podrá solicitar el envío a la dirección de email o número telefónico registrado por el mismo, en el cual se tendrá como válidas todas las comunicaciones, sin admitir pruebas en contra, siendo responsabilidad del tarjetahabiente mantener actualizada la información sobre su dirección de correo electrónico y/o número telefónico.

Si el usuario no recibiese el resumen o estado de cuenta por medios digitales (a través de la web del banco (home banking) u otros medios electrónicos deberá solicitar inmediatamente al BANCO el reenvío del mismo, a fin de cumplir con el pago de dicho resumen. Sin perjuicio de lo anterior, **La falta de conocimiento del resumen o estado de cuenta en ningún caso será causa de excusación para el incumplimiento del pago en las fechas establecidas.** La aceptación expresa o tácita del estado de cuenta no excluye la validez y legitimidad de otros importes y cargos resultantes de operaciones por el uso de las tarjetas aun no contabilizadas por el BANCO. La emisión del estado de cuenta a una fecha determinada no implica que no existan operaciones efectuadas por el usuario titular o los adicionales, antes de esa fecha, y que se encuentren pendientes de registración por no haber sido presentadas aun por los establecimientos adheridos. Dichas operaciones se detallarán en estados de cuenta posteriores.

DECIMOTERCERA: En el estado de cuenta mencionado en el apartado anterior se detallarán todas las operaciones presentadas por los comercios o establecimientos adheridos durante el ciclo de facturación, como asimismo los pagos efectuados por el usuario. Las compras podrán ser pagaderas al contado o financiadas. En el primer caso el importe correspondiente deberá ser abonado en su totalidad por el usuario. En el segundo caso, solamente deberá ser abonada la amortización mínima exigida por el BANCO, más los intereses, comisiones, impuestos y gastos por el saldo financiable. El saldo consignado en el estado de cuenta deberá cancelarse total o parcialmente como pago a cuenta, respetando el importe (monto o pago) mínimo establecido por el BANCO. El usuario podrá pagar a su elección, y dentro del plazo establecido en el mencionado estado de cuenta, cualquier suma comprendida dentro de dicho mínimo y del saldo total adeudado. No obstante, el usuario podrá cancelar o amortizar la deuda por encima del pago mínimo exigible, en cualquier momento del mes, por el que se extenderán los recibos pertinentes. La mora se produce por el solo vencimiento del plazo, de conformidad al Art. 424 del Código Civil Paraguayo. Abonar sumas inferiores al mínimo, no interrumpirá ni subsanará la mora. La aceptación de pagos en proporciones inferiores al mínimo establecido no significará quita, espera, novación ni tampoco la modificación de las condiciones de pago vigentes. Los pagos efectuados mediando mora, serán imputados en primer lugar a intereses y gastos de la mora.

DECIMOCUARTA: Los saldos mencionados en el estado de cuenta que sean abonados en su totalidad no generarán cargos financieros, sin embargo, aquellos saldos cuyos pagos sean diferidos generarán un interés compensatorio mensual sobre saldos impagos que podrá ser ajustado a valores constantes, determinados por las tasas establecidas por el Banco Central del Paraguay, conforme a lo que establecen o establezcan en el futuro las normas que rigen la materia y sus reglamentaciones,

DECIMOQUINTA: Los pagos deberán efectuarse en las oficinas del BANCO, sus sucursales y/o en los lugares expresamente autorizados por el mismo, a más tardar el día del vencimiento del estado de cuenta. Los pagos efectuados mediante cheques sólo serán considerados válidos y acreditados a partir de la fecha en que el BANCO haya recibido efectivamente los fondos. Los pagos efectuados en estas condiciones, cuya fecha de acreditación sea posterior al vencimiento del plazo de pago, indicado en el estado de cuenta, devengarán intereses y recargos correspondientes a un pago vencido, los cuales serán incluidos en los estados de cuenta posteriores. En caso de que el pago fuera efectuado en cheque, el BANCO queda autorizado a cargar nuevamente a la cuenta del usuario, el importe del o de los cheques que hayan sido rechazados, El BANCO avisará a EL USUARIO de este hecho (cheques rechazados) vía telefónica o por otros medios electrónicos.

DECIMOSEXTA: Con un preaviso de 48 horas, el BANCO podrá exigir la cancelación de la totalidad de los saldos deudores del estado de cuenta cancelando la línea de crédito en cualquier momento y/o excluir del sistema de financiación ciertos bienes o servicios mediante notificación expresa realizada de acuerdo a lo establecido en la cláusula OCTAVA de este contrato.

DECIMOSEPTIMA: El BANCO otorgará al usuario una línea de crédito, que será asignada a la cuenta respectiva, la que será aprobada por el banco, independientemente del monto solicitado por el adherente y que figurará en el resumen de cuenta, por tanto, el importe total de los gastos realizados por el usuario titular y sus adicionales, los intereses, las comisiones, las cuotas, los impuestos, y demás cargos figurarán en dicho resumen. El usuario deberá abonar al BANCO el importe correspondiente.

La línea de crédito podrá ser modificada por el Banco en cualquier momento. En caso de modificación por disminución, la comunicación se realizará con la anticipación prevista en la normativa vigente, y será informada a través del estado de cuenta u otro medio electrónico.

DECIMOCTAVA: La falta de pago dentro del plazo de vencimiento, establecido en el estado de cuenta de los importes adeudados, incluyendo el pago mínimo, producirá automáticamente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, la mora de los usuarios titulares y adicionales y producirá asimismo el decaimiento de todos los plazos, volviendo

CONTRATO DE USO Y ADHESIÓN AL SISTEMA DE TARJETAS DE CRÉDITO

exigibles todos los importes adeudados, corriendo desde ese momento los intereses moratorios equivalente a la tasa de interés compensatorio pactada, descrita en la cláusula 29. Adicionalmente generarán un interés punitivo. **La tasa de interés moratorio será la misma pactada para los intereses compensatorios, conforme la Ley 2339/03. La tasa de interés punitivo será la pactada por las partes en la cláusula 29° y en ningún caso podrá ser superior al 30% de la tasa correspondiente a intereses moratorios, según lo establecido en la Ley 2339/03, “Que modifica el Artículo 44 de la Ley 489/95”, Orgánica del BCP.** Los ajustes de intereses se generarán y ajustarán hasta la fecha del pago efectivo y cancelatorio. Desde el primer día posterior a la fecha de vencimiento se producirán de manera automática gastos por Gestión de Recupero de Crédito en Mora que el usuario se obliga a abonar.

DECIMONOVENA: El usuario y los adicionales otorgan suficiente autorización al BANCO a realizar y emitir notas de avisos o reclamos en caso de que se registrare un atraso en el cumplimiento de las deudas contraídas por ellos, como, asimismo, el establecimiento de los procedimientos necesarios para la recuperación del crédito otorgado a los mismos. Al efecto, EL BANCO podrá utilizar distintos medios (impresos, telefónicos o electrónicos), los avisos y/o reclamos serán realizados en los domicilios, direcciones, números telefónicos, Etc. que EL USUARIO declare, el mismo, deberá comunicar al BANCO, sobre cualquier variación en ellos. Asimismo, EL USUARIO y los adicionales, en atención a lo dispuesto en el Art. 84 de la Ley 861/96 General de Bancos, Financieras y otras Entidades de Crédito, por el presente instrumento autoriza/n, en forma irrevocable para que, en caso de mora o ejecución judicial, derivadas del incumplimiento de la obligación que mantiene/n con el BANCO, incluyan sus nombre/s o razón social en el registro de morosos de entidades públicas o privadas.

Por el presente autorizo(amos) al Banco en forma expresa, otorgando suficiente mandato a tratar mis (nuestros) datos personales, patrimoniales, comerciales, crediticios, financieros, y aquellos que surjan de la relación comercial de conformidad a la Ley N° 6534/20, **“De Protección de Datos Personales Crediticios”** y sus reglamentaciones o sus posteriores y/o sucesivas modificaciones, para determinar mis (nuestro) perfil de riesgo, el cumplimiento de la debida diligencia para el conocimiento del cliente, para el otorgamiento o no del producto y/o servicio solicitado conforme a las políticas vigentes del BANCO, y la continuidad del vínculo comercial.

El tratamiento incluye la posibilidad de tratar en forma directa, o consultar, recabar y acceder a información, solicitar, valorar, proveer y ceder datos a uno o todos los Burós de Información Crediticia (BIC) u otras empresas o sociedades especializadas autorizadas o los que se autoricen en el futuro por el Banco Central del Paraguay, tanto dentro o fuera del país, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para garantizar que sean tratados con niveles adecuados de protección.

Los datos personales, patrimoniales, comerciales, crediticios y financieros incluyen:

a) Identificación de la persona o razón social (nombres, documentos de identidad, RUC, fecha de nacimiento o constitución, datos biométricos, domicilios, teléfonos, celular, correo electrónico, redes sociales, estado civil, lazos familiares, profesión, información académica, antecedentes periodísticos, civiles, penales, policiales, laborales, etc.)

b) Los datos crediticios y/o de productos o servicios y la forma de su cumplimiento, nivel de endeudamiento y capacidad de pagos, tanto la información positiva como la negativa, datos transaccionales (pagos, monto, cuota, saldo, vencimiento, fecha de pago o días de mora, pagos mínimos, línea de crédito, o línea disponible, sobregiros, etc.)

c) Otros tipos de datos que sean relevantes de carácter personal, comercial, crediticio o patrimonial, y aquellos tecnológicos que se obtengan automáticamente o sean proveídos por el navegador que se utilice, tales como: dirección de IP, especificación del dispositivo conectado y otras informaciones del navegador.

La presente autorización se hace extensiva además para consultar, recabar o verificar la información a través de las sociedades de información crediticia y otras fuentes, con cualquier otro fin permitido incluyendo el análisis de riesgos, la debida diligencia para el conocimiento del cliente, prospección, indexación, servicios de marketing, segmentación de mercado. Y en cumplimiento de leyes especiales vigentes la información podrá ser recabada, mantenida y compartida con los organismos de control, tributarios, administrativos, policiales, judiciales y fiscales.

La presente autorización también se otorga a los efectos de que el Banco por cuenta propia o a través de empresas especializadas de nuestro medio puedan recabar y proveer información referente a nuestra situación patrimonial, solvencia económica, o el cumplimiento de nuestras obligaciones comerciales, financieras, tributarias, etc.; El BANCO podrá proceder a la verificación, confirmación y/o certificación de los datos declarados, ya sea por procedimientos telefónicos o por medio de visitas a los domicilios particulares y/o laborales proveídos, a fin de que puedan contar con los elementos de juicio y análisis necesarios para la concesión de toda solicitud que realicemos ante su institución; de igual manera y en los mismos términos les autorizamos para que en caso de un atraso superior a los 90 días en el cumplimiento de cualquier obligación pendiente que mantengamos con el Banco, incluyan nuestro nombre personal, así como el de la razón o denominación social que, en su caso, representamos, en el registro de los Burós de Información Crediticia (BIC) u otras empresas o sociedades especializadas tanto dentro o fuera del país

La autorización mencionada en esta cláusula releva y exonera de toda responsabilidad civil, penal, judicial y/o extrajudicial, al Banco, sus Directivos, Gerentes, funcionarios y/o Prestadores de Servicios. Asimismo, les autorizamos expresa e irrevocablemente a suministrar a personas físicas o jurídicas, éstas últimas formalmente constituidas, toda la información concerniente a las operaciones activas y pasivas realizadas por nosotros con el Banco, ya sea como titulares, deudores principales, codeudores, fiadores, etc., relativas a operaciones de créditos quirografarios, hipotecarios, prendarios, con garantía fiduciaria, u otros tipos de créditos, de la naturaleza que fueren, así como solicitudes de crédito, tarjetas de crédito y/o débito, cuentas de todo tipo, cheques, operaciones de cambio, de comercio exterior, etc., aun cuando no se hubiese formalizado el crédito, operaciones de depósito, operaciones de cambio y/o cualquier otra solicitud u operación realizada. Esta autorización se extiende con el objeto de que, en cualquier momento, pueda proveerse la información a terceros, personas físicas o jurídicas, formalmente constituidas sobre cualquier operación, relación, solicitud o transacción de cualquier naturaleza que mantenga/n con el BANCO, por

CONTRATO DE USO Y ADHESIÓN AL SISTEMA DE TARJETAS DE CRÉDITO

ejemplo: si opera o no a la fecha, la antigüedad como cliente, si las mismas están vigentes o canceladas, el comportamiento en las mismas, Etc., en fin, informaciones financieramente relevantes, para que el USUARIO pueda acceder a otros bienes o servicios. El BANCO al proveer esta información, tomará todas las medidas, que estime conveniente a su criterio, para observar las normas de confidencialidad. Expresa e irrevocablemente relevamos y exoneramos al Banco del deber de guardar secreto bancario. La presente autorización, implica además que el Banco puede verificar y actualizar por cualquier medio y en todo momento las informaciones y datos proveídos por el cliente, el que se obliga a proveer al Banco la documentación que éste le requiera, sea en original o copia auténtica.

Declaro(amos) que he(amos) sido informado/s sobre todos los derechos que nos asisten y que incluyen el acceso, actualización y/o rectificación de su información personal crediticia y la posibilidad de revocar este documento. Así como, que los datos serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitadas.

VIGÉSIMA: El pago del importe total de los saldos deudores, más sus intereses compensatorios, moratorios y punitivos, y todos los gastos, comisiones e impuestos devengados por cualquier concepto, cuya liquidación quedare aprobada según el procedimiento establecido en las cláusulas UNDECIMA y DUODECIMA, y que fuere exigible de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula DECIMOCTAVA, podrá demandarse por el BANCO vía judicial. A tal efecto, se acompañará con esta solicitud el duplicado del último extracto de cuenta dirigido al usuario titular, que solamente podrá ser desvirtuado presentando el extracto, ya sea el original o la copia obtenida a través del home banking del Banco.

VIGESIMOPRIMERA: Sin perjuicio e independientemente de lo establecido en las cláusulas anteriores, el usuario titular, los adicionales y sus codeudores, en caso de que incurrieren en mora, autorizan irrevocablemente al BANCO a aplicar a la amortización de cualquier saldo adeudado por los mismos en su cuenta, cualquier dinero, título, valores, créditos o saldos que cualquiera de ellos tuviere a su favor en el BANCO, para lo cual se comprometen a mantener la suficiente provisión de fondos. El BANCO, cuando proceda de esta manera, dará aviso de esto, por medio del extracto o resumen de cuenta, u, otros medios disponibles al efecto sean estos electrónicos (email, mensajería SMS, Etc.).

VIGESIMOSEGUNDA: Los saldos acreedores que eventualmente se generaren en la cuenta a favor del usuario titular o adicional, no devengarán intereses y podrán ser aplicados por el BANCO para compensar saldos deudores futuros que esa cuenta registre.

VIGESIMOTERCERA: En el caso de que la Tarjeta emitida tuviere validez internacional, las operaciones realizadas por los usuarios mediante la misma en el exterior se liquidarán en el estado de cuenta en moneda nacional, al tipo de cambio de la fecha de proceso de la transacción en el sistema de la procesadora, y se convertirá, de la moneda de origen del país en donde se realizó la compra, a dólares el mismo día en que la Marca Internacional realiza la conversión de moneda, para luego enviar la transacción a la procesadora local. Dichos tipos de cambios son establecidos primero por la Marca Internacional y luego por la procesadora local, reconociendo el usuario que EL BANCO no tiene incidencia en el proceso de conversión de monedas en las transacciones internacionales, y aceptando que esto corresponde a una operativa usual e internacional. El BANCO no asumirá el riesgo de cambio, ni los costos emergentes del pago de las operaciones realizadas en el extranjero. En todos los casos el BANCO queda autorizado a percibir en concepto de "cargo por compra en el exterior" el porcentaje que se fijare con carácter general para los usuarios sobre el total de los gastos efectuados en el exterior.

VIGESIMOCUARTA: La Tarjeta habilita al usuario a solicitar adelantos en dinero efectivo en las dependencias bancarias o financieras debidamente autorizadas, en cajeros automáticos (ATM) a nivel local, como en el exterior en caso de tarjetas internacionales y a través del home banking, Atlas Mobile APP u otros medios digitales, en las condiciones que el BANCO determinare. Estos adelantos podrán ser suspendidos, limitados o reducidos por el BANCO a su discreción. El USUARIO tendrá un Código de Identificación Personal (PIN) o un Token Digital, que será asignado por el BANCO y deberá ser de su exclusivo conocimiento, uso y responsabilidad y no podrá divulgarlo bajo ninguna circunstancia. Dichos códigos le permitirán acceder en el Paraguay y en el exterior (en caso de tarjeta de validez internacional) a la red de cajeros automáticos habilitada para el efecto. El usuario autoriza a cargar en su cuenta todas las transacciones realizadas con su tarjeta de crédito y las de los usuarios adicionales, como asimismo la comisión que se cobrará por este servicio.

Las Claves Personales, PIN y Token Digital son secretos e intransferibles, y por lo tanto el tarjetahabiente asume todas las consecuencias de su divulgación a terceros, liberando y exonerando al Banco de toda responsabilidad que de ello se derive.

El Tarjetahabiente se obliga a tomar todas las medidas de seguridad a los efectos de que no le sean sustraídas sus Claves Personales por ciberdelinquentes, utilizando la Tarjeta en sitios y con mecanismos seguros.

VIGESIMOQUINTA: El BANCO no tiene, ni asume, ningún tipo de responsabilidad con respecto al precio, calidad, cantidad, marca, estado, entrega y/o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse con respecto a los bienes y/o servicios que se adquiriesen o contratasen por los usuarios mediante el uso de la tarjeta. El usuario libera asimismo al BANCO de toda responsabilidad por reclamos efectuados por entidades adheridas al sistema de débitos automáticos. A este respecto, queda entendido y establecido que el usuario pagará al BANCO los importes correspondientes incluidos en el estado o resumen de cuenta, e, independientemente resolverá la controversia con el comercio adherido. En los casos de los usuarios cuyas tarjetas hayan sido rechazadas en determinados comercios adheridos sin causa justificada, el BANCO se compromete a

CONTRATO DE USO Y ADHESIÓN AL SISTEMA DE TARJETAS DE CRÉDITO

reclamar esta situación ante la Entidad Administradora de la tarjeta que corresponda.

VIGESIMOSEXTA: En caso de pérdida, hurto, robo o extravío de la tarjeta, el usuario titular y/o usuarios adicionales deberán notificar inmediatamente la realización de cualquiera de dichos hechos en forma telefónica al BANCO al 217.5000 al centro de atención al cliente (CAC) o al Servicio de Atención al Cliente de BANCARD S.A. al 416.1000. Una vez recibida la comunicación telefónica, EL BANCO bloqueará temporalmente la tarjeta. En todos los casos deberá ratificarse dicha notificación por escrito, y cuando el usuario se encuentre en el exterior, se admitirá la ratificación por correo electrónico, siempre contra acuse de recibo por parte del BANCO, dentro de los siete días posteriores al aviso telefónico. Ante robo, hurto, pérdida o extravío de la tarjeta, y una vez ya comunicado el hecho por escrito se deberá bloquear definitivamente dicha tarjeta. Los USUARIOS responderán por gastos anteriores realizados con la tarjeta, y por otros gastos emergentes. Si el usuario que se encontrará en alguna de las situaciones contempladas en la presente cláusula no se ratificare por escrito en el plazo acordado, será responsable ante el BANCO, por todos los gastos y compras generados con dicha tarjeta en fechas posteriores, asumiendo como propios los importes de dichas operaciones.

VIGESIMOSEPTIMA: Declaro (amos) que todos los datos consignados en el formulario único de identificación de clientes y/o en la manifestación de bienes que forma parte del presente contrato son completos y verdaderos, y que revisten el carácter de declaración jurada. Declaro (amos) asimismo en igual carácter, ser plenamente capaz (ces) civilmente y que no pesan inhibiciones ni embargos sobre mí (nuestra) persona (s) ni bienes, sueldos u otros ingresos. Los datos y situación patrimonial consignados en el citado formulario o en cualquier anexo firmado que integran esta solicitud podrán ser verificados por el BANCO como lo estimare conveniente. El usuario se compromete a comunicar al BANCO toda variación que se produjere en el futuro, y mientras dure su afiliación a la institución, y declara bajo juramento, con las responsabilidades civiles y penales consiguientes que sus datos son correctos y que la declaración de bienes es fiel reflejo de su situación patrimonial al día de la fecha. Cualquier falsedad constatada en la declaración de bienes dará lugar a la rescisión del contrato por parte del BANCO, de conformidad a lo establecido en la cláusula OCTAVA, en ese caso, EL BANCO lo comunicará al usuario, por medios impresos o electrónicos disponibles para el efecto. Todo esto, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

La modificación y actualización de los datos e informaciones declaradas en el formulario único de identificación de clientes y manifestación de bienes podrá ser realizada desde el Home Banking o Atlas Mobile APP validándose dicha modificación con las claves personales PIN o Token Digital.

VIGESIMOCTAVA: El BANCO podrá requerir a terceros información crediticia sobre el usuario titular y/o adicionales y podrá, a su exclusiva opción, no autorizar o rechazar cualquier gasto u operación a efectuarse o efectuada mediante la tarjeta considerando el estado de cuenta, y razones de seguridad de evaluación crediticia, el usuario definirá a su criterio, entre los medios electrónicos, que EL BANCO le pone a su disposición, el medio y la periodicidad, para que se le comunique sobre cualquier gasto u operación que haya sido rechazada, relacionado a la tarjeta de crédito. El BANCO podrá ceder los derechos sobre los cupones o sobre los estados de cuenta, ofrecerlos en garantía en cualquier circunstancia según su criterio y proveer a otras entidades información crediticia, operaciones y datos sobre el usuario titular y sus adicionales.

VIGESIMONOVENA: El usuario titular y los adicionales acuerdan con el BANCO que se aplicarán, desde la primera compra o utilización, las comisiones, tasas de interés y demás costos, los cargos porcentuales y fijos que figuran en el tarifario publicado en la página web del banco <https://www.bancoatlas.com.py/web>

El tarjetahabiente reconoce expresamente haber recibido y leído el anexo tarifario publicado en la página web del banco <https://www.bancoatlas.com.py/web>, que contiene la tasa de interés compensatorio, moratorio y punitivo, así como las comisiones, penalidades y cualquier otro cargo adicional que aplique el emisor por el uso de la tarjeta de crédito. Asimismo, el tarjetahabiente asume la responsabilidad de revisar y leer mensualmente dicho tarifario.

Las comisiones, costos y los cargos porcentuales podrán ser ajustados de acuerdo con la variación del tipo de cambio de la moneda de los Estados Unidos de Norteamérica y siempre dentro de los límites establecidos por el Banco Central del Paraguay. Con respecto a la tasa de interés, compensatorio, a ser aplicada una vez transcurrido el primer mes de vigencia de este contrato, las partes acuerdan que, será aplicada la tasa de interés establecida por EL BANCO, la cual, se encontrará detallada y publicada en el tarifario mensual, respetando siempre, los límites máximos legales establecidos por el Banco Central del Paraguay, conforme a las normas que rigen la materia y sus reglamentaciones. Cabe aclarar, que el Banco Central del Paraguay, no determina cual será la tasa de interés, sino que determina los límites máximos, conforme a las atribuciones que le han conferido las leyes que rigen la materia. La tasa de interés moratorio será la misma pactada originalmente. Queda expresamente establecido que el BANCO percibirá, además del interés moratorio, un interés punitivo adicional cuya tasa no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) de la tasa a percibirse en concepto de interés moratorio. El interés punitivo será calculado según lo estipulado por la Ley 2339/03

Las comisiones, costos y cargos podrán ser modificados por el BANCO, lo cual deberá ser comunicado a través de los tarifarios publicados en medios de prensa, en la página web del BANCO o en los extractos de cuenta con 45 días de anticipación a la fecha de entrada en vigencia de las nuevas tarifas.

Autorizamos al BANCO, en forma irrevocable a contratar por mí (nuestra) cuenta y orden los servicios de profesionales que realicen eventuales gestiones de cobranzas, sin perjuicio de la gestión que el BANCO realice, así como peritos, gestores, tasadores profesionales, etc., para la determinación de todos los datos que he(hemos) declarado en la presente solicitud y la respectiva declaración de bienes. Asumo(mimos) en forma irrevocable la obligación de pagar directamente a las personas que BANCO ATLAS S.A. designare en el carácter anteriormente indicado, todos los gastos, honorarios y demás cargos que

CONTRATO DE USO Y ADHESIÓN AL SISTEMA DE TARJETAS DE CRÉDITO

dichas personas percibieren por los servicios prestados.

TRIGESIMA: Todos los tributos que gravaren la instrumentación de este contrato, las tarjetas, las operaciones realizadas mediante las mismas, o como consecuencia de este contrato, y/o las transacciones con las tarjetas serán trasladados y pagados exclusivamente por los usuarios, a cuyo efecto se incluirán los cargos correspondientes en los estados de cuenta.

TRIGESIMOPRIMERA: Toda modificación de estas cláusulas, previa autorización del Banco Central del Paraguay, conforme a las normas que rigen la materia y sus reglamentaciones, se considerará aceptada por los usuarios titulares, adicionales y codeudores, si no son objetadas por los mismos dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la comunicación que les hiciera el BANCO de tal modificación, y por lo tanto, será aplicable de pleno derecho a partir del vencimiento de dicho plazo con carácter obligatorio para todas las partes.

TRIGESIMOSEGUNDA: Con relación a lo establecido en el Art. 365 del Código Civil, las partes declaran que, si alguna de las cláusulas o condiciones de este contrato fuere total o parcialmente nula, dicha nulidad afectará únicamente a dicha disposición o cláusula. En todo lo demás, este contrato seguirá válido y vinculante como si la disposición o cláusula declarada nula no hubiese formado parte del mismo.

TRIGESIMOTERCERA: Se deja expresa constancia que, en su caso, los abajo firmantes suscriben el presente contrato en nombre de la sociedad conyugal y asimismo a nombre propio, comprometiendo bienes propios y gananciales, ya se traten de actos de disposición o de administración.

TRIGESIMOCUARTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, constituyo (constituimos) como domicilio especial el que figura al pie del presente documento en donde todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que el BANCO me cursare por cualquier concepto se tendrán como validas, como si hubieran sido realizadas personalmente, aunque fueran hechas por telegrama colacionado. Este domicilio continuará vigente a todos los efectos pertinentes hasta tanto no se comunicare su cambio por escrito y con el acuse de recibo por escrito por parte del BANCO.

TRIGESIMOQUINTA: Para toda disputa o controversia referente a la interpretación y/o aplicación de las condiciones generales establecidas en el presente documento, el usuario titular, sus usuarios adicionales y codeudores se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, y declaran prorrogada toda otra que pudieran corresponderles.

TRIGESIMOSEXTA: Los codeudores declaran constituirse en codeudores solidarios principales lisos y llanos pagadores de todas las obligaciones asumidas por el usuario titular del presente contrato, así como por las que asuma por operaciones realizadas por los usuarios adicionales que sean autorizados por el usuario titular, de conformidad a las Condiciones Generales y Especiales aquí establecidas, que declaran haber leído, conocerlas y aceptarlas, y a cuya observancia se obligan formalmente. En caso de ser un solo codeudor, esta cláusula se entenderá escrita en singular. Los firmantes manifiestan bajo fe de juramento conocer sus derechos, conforme se establece en el Capítulo V (Protección Contractual) de la Ley 1334/98 "De defensa al Consumidor o Usuario". Asimismo, las partes declaran conocer que este producto NO se encuentra cubierto por el Fondo de Garantía de Depósito (Ley 2334/2003).

Las firmas puestas al pié de este contrato, constatan la previa lectura y ratificación del contenido de este, el cual se libra en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha ya señalados.

FIRMA USUARIO TITULAR

C.I. N°: _____

Domicilio especial: _____

FIRMA DEUDOR SOLIDARIO

C.I. N°: _____

FIRMA DEUDOR SOLIDARIO

C.I. N°: _____

Domicilio especial: _____

FIRMA DEUDOR SOLIDARIO

C.I. N°: _____